



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 022 -2018-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de enero del 2018.

VISTO:

El Memorandum N° 061-2018-GR-CAJ/DRA, de fecha 26 de enero de 2018, con Registro MAD N° 3559479.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, autoriza al director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial autorizando el Manejo de Anticipos en calidad de encargos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias para el Ejercicios Presupuestal 2018.

Que, la Jefe de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita a la Directora de Administración, mediante Oficio N° 009-2018-GR-CAJ/DRAC-OAD/UC, de fecha 23 de enero del 2018, la proyección de la Resolución para el manejo de anticipos en calidad de "Encargos" por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias para el Ejercicios Presupuestal 2018, para la responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los administrativos de todas las Agencia y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/. 39,500.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 810.00 como mínimo; por una adquisición directa máxima hasta ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el importe de S/. 32,400.00 de acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Art. 40° y las modificaciones implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art. 10 y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15, la Resolución Directoral Regional N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 40.1° faculta el uso del "Encargo" al personal de la institución e indica que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar "Encargos" al personal de la institución; de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y a las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1, del artículo 40° modificado con la Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011 -2018-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de enero del 2018.

Que, en la modalidad "Encargos" al personal de la institución, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubiesen utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP.

Que, el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincias que se encuentran alejadas de la Sede Central, en donde se tiene que cumplir con la ejecución de gastos de diversas actividades; en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de recursos que permitan afrontar dichos gastos designando un responsable para ellos.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y, con la aprobación del Director Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "Encargo" a personal de la institución para el manejo de fondos correspondiente a las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinario, Recursos Directamente Recadados, Determinados Donaciones y Transferencias para el Ejercicio Presupuestal 2018 de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, hasta por un monto de S/. 39,500.00, con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT, cuyo importe es de S/. 810.00 como mínimo; por adquisición directa máximo hasta ocho (8) Unidades de Impositiva Tributaria UIT, siendo el importe de S/. 32,400.00, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; así como la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. El personal de la institución AUTORIZADO para el mane manejo de fondo en su modalidad de "ENCARGOS" es el siguiente:

Sede Regional

María del Carmen Herrera de Ibáñez.
Cajamarca.

Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura de

Agencias Agrarias:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto | Agencia Agraria Cajamarca. |
| ✓ César Rosmer Yache Rojas | Agencia Agraria Cajabamba. |
| ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata | Agencia Agraria Celendín. |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Agencia Agraria Contumazá |
| ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas | Agencia Agraria San Marcos |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 022 -2018-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de enero del 2018.

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| ✓ Porfirio Llatas Mendoza | Agencia Agraria San Pablo. |
| ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva | Agencia Agraria San Miguel. |
| ✓ Adelinda Tentalean Cieza | Agencia Agraria Bambamarca. |
| ✓ Octavio Villoslada Villoslada | Agencia Agraria Santa Cruz. |
| Jovita Sempertegui de Cieza | Agencia Agraria Chota. |
| Nelly Azucena Gamonal Mejía | Agencia Agraria Cutervo. |
| María Esther Exebio Llaque | Agencia Agraria Jaén. |
| Remigio Heredia Medina | Agencia Agraria San Ignacio. |

Oficinas Agrarias:

- | | |
|---------------------|--------------------------|
| Luciano Tapia Pérez | Oficina Agraria Chilete. |
|---------------------|--------------------------|

Artículo Segundo. - DISPONER, que los responsables del fondo por la modalidad de "Encargo" al personal de la institución, debe efectuar las rendiciones de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR que el concepto de gasto por "Encargos", son para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica; debiendo ajustarse los gasto a las específicas del Clasificador de Gastos, en las siguientes partidas:

<u>Específica</u>	<u>Concepto</u>
23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas.
23.13.11	Combustibles y Carburantes.
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines.
23.15.11	Repuestos y Accesorios.
23.15.12	Papelería en General. Útiles y Material de Oficina.
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocado.
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
2316.11	De Vehículo.
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, fungicidas y Similares.
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos.
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros Diarios, Revistas y Otros Bienes impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y Equipo de Oficina, alimento consumo humano
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte.
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía eléctrica.
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe.
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil.
23.22.22	Servicios de Telefonía Fija.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 022 -2018-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de enero del 2018.

23.22.23	Servicio de internet.
23.22.31	Servicio de Mensajería.
23.22.42	Otros Servicios de Publicidad y Difusión.
23.22.44	Servicio de impresiones, Encuadernación y Empastado.
23.23.12	Servicios de Seguridad y vigilancia.
23.24.11	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras.
23.24.13	De Vehículos.
23.24.15	De Maquinaria y Equipos.
23.24.199	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras.
23.26.12	Gastos Notariales.
23.26.33	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
23.27.24	Perfiles de inversión.
23.27.25	Estudios e investigaciones.
23.27.43	Soporte Técnico.
23.27.52	Propinas para Practicantes
23 27.199	Servicios Diversos.
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.
26.32.11	Maquinaria y Equipo de Oficina.
26.32.31	Bienes de Capital.
26.61.17	Semillas y Almácigos.
26.71.61	Gasto por la Contratación de Personal (planilla mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles).
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios (pago por difusión).
26.81.31	Estudios de preinversión.
26.81.31	Elaboración de expedientes Técnicas.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a los interesados; así mismo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Miguel Angel Vera Goicochea
DIRECTOR